

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nubia María Rodríguez Ñuscue vs. Porvenir S.A. Litis por pasivo Angel Alberto Jiiménez. Rad. 2016-00240-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 524

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a que la audiencia señalada en auto que antecede no se realizó por petición de las partes y es necesario decidir de fondo el presente asunto, se fijará nuevamente fecha y hora para continuar con la audiencia de trámite y fallo; la que se realizará virtualmente, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**

1.-Señalar el día fija el día **28 de septiembre de 2020 a las 10:00 am.**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y fallo, la que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.
(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9370d2bedfe55be457a977cfbb7e68102a1c9bd8e4efb247c0e7a50ec04eddc

Documento generado en 16/09/2020 06:55:42 p.m.